

- TEMARIO -

oposiciones



1ª PARTE: TEMAS PARTE
COMÚN DEL 1 AL 8



CELADORES

SERGAS

(SERVICIO GALLEGO DE SALUD)

TEMAS: 8+9

17

PLAZAS:

348

ED. 2025

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES CELADORES SERGAS

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-47-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 17 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 348 plazas de Celadores, convocadas por RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en diversas categorías de personal sanitario de formación profesional.

El temario es el siguiente:

Parte común.

Tema 1. La Constitución española: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la constitución.

Tema 2. Estatuto de autonomía de Galicia: estructura y contenido. El Parlamento. La Xunta y su Presidente. La Administración pública gallega.

Tema 3. La Ley general de sanidad: fundamentos y características. Competencias de las administraciones públicas en relación con la salud. Derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario público.

Tema 4. La Ley de salud de Galicia: el Sistema público de salud de Galicia. Competencias sanitarias de las administraciones públicas de Galicia. El Servicio Gallego de Salud. Su estructura organizativa: disposiciones que la regulan.

Tema 5. El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Retribuciones. Jornada de trabajo. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 6. El personal estatutario del Servicio Gallego de Salud: régimen de provisión y selección de plazas.

Tema 7. Normativa vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas. La Ley gallega 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Tema 8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulos I, II, III y V. Principales riesgos y medidas de prevención en las IISS. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Legislación sobre igualdad de mujeres y hombres: su aplicación en los distintos ámbitos de la función pública.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la categoría de grupo auxiliar de la función administrativa.

Parte específica.

Tema 1. El personal subalterno: funciones del/de la celador/a. Funciones de vigilancia. Apertura y cierre de las instalaciones. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción a los/las usuarios/as.

Tema 2. Conocimientos básicos de los utensilios, mobiliario y objetos de las instituciones sanitarias: cuidados y conservación.

Tema 3. Técnicas de movilización de pacientes. Posiciones. Traslado y movilización de los pacientes. Actuación en unidades de críticos.

Tema 4. Área quirúrgica: actuación y normas de higiene. Actuación en las unidades de hospitalización, estancias comunes y unidades de salud mental.

Tema 5. Actuación del/de la celador/a en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y los mortuorios.

Tema 6. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 7. La farmacia. El traslado de documentos y objetos. La esterilización. La higiene de los/las pacientes. El Servicio de Reprografía en las instituciones sanitarias: funciones de los/las celadores/as.

Tema 8. La organización de las urgencias. La actuación del/de la celador/a en la entrada de urgencias. El transporte de enfermos en ambulancias.

Tema 9. Nociones básicas de informática. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Internet. El correo electrónico.

Los textos legales serán los vigentes en la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud por la que se procede al nombramiento del tribunal de calificación.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN.....	6
TEMA 2. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. EL PARLAMENTO. LA XUNTA Y SU PRESIDENCIA. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA.....	29
TEMA 3. LA LEY GENERAL DE SANIDAD: FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS. COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LA SALUD. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.	37
TEMA 4. LA LEY DE SALUD DE GALICIA: EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE GALICIA. COMPETENCIAS SANITARIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE GALICIA. EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD. SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: DISPOSICIONES QUE LA REGULAN.	66
TEMA 5. EL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO. DERECHOS Y DEBERES. RETRIBUCIONES. JORNADA DE TRABAJO. SITUACIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. INCOMPATIBILIDADES. REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.	117
TEMA 6. EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD: RÉGIMEN DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS.	149
TEMA 7. NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: DISPOSICIONES GENERALES; PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS; DERECHOS DE LAS PERSONAS. LA LEY GALLEGA 3/2001, DE 28 DE MAYO, REGULADORA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS PACIENTES.	190
TEMA 8. LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS I, II, III Y V. PRINCIPALES RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS IISS. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LEY 11/2007, DE 27 DE JULIO, GALLEGA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LEGISLACIÓN SOBRE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: SU APLICACIÓN EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	207
PERSPECTIVA DE GÉNERO. SALUD Y GÉNERO. MORBILIDAD DIFERENCIADA. VIOLENCIA DE GÉNERO: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN POR PARTE DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.	284

Tema 1. La Constitución española: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Vamos a clasificar este tema en tres apartados:

1.1.-PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

1.2.-DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES ESPAÑOLES.

1.3.-LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN.

1.1.-PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Los principios constitucionales: La Constitución como norma jurídica:

La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico elaborada por el poder constituyente, el pueblo, en el ejercicio de su soberanía. Establece los principios fundamentales que deben regir el orden social, político y económico de la sociedad. En este sentido, contiene, las reglas de funcionamiento básicas de una sociedad que se dota a sí misma de una norma superior. Delimita los poderes del Estado, su distribución de competencias entre las distintas administraciones que lo integran y las relaciones entre las mismas.

Principios Básicos de la Constitución Española:

- Estado Democrático
- Estado de Derecho
- Estado Social
- Monarquía Parlamentaria
- Estado Autonomista

En el Artículo 9 de la Constitución, es donde hace referencia a los principios básicos:

Artículo 9:

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Tema 2. Estatuto de autonomía de Galicia: estructura y contenido. El Parlamento. La Xunta y su Presidencia. La Administración pública gallega.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

LEY ORGÁNICA 1/1981, DE 6 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA LEY 18/2002

TITULO PRELIMINAR (artículos 1 al 8)

TITULO I. DEL PODER GALLEGO (Artículo 9)

Capítulo I. Del Parlamento (artículos del 10 al 14)

Capítulo II: De la Junta y de su Presidente (artículos del 15 al 19)

Capítulo III: De la Administración de Justicia en Galicia (artículos del 20 al 26)

TITULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA

Capítulo I: De las competencias en general (artículos del 27 al 36)

Capítulo II: Del régimen jurídico (artículos 37 y 38)

TITULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (Artículos del 39 al 41)

TITULO IV: DE LA ECONOMÍA Y LA HACIENDA (Artículos del 42 al 55)

TITULO V: DE LA REFORMA (Artículos 56 y 57)

4 DISPOSICIONES ADICIONALES

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Introducción

El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, constituye la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma gallega, en el marco de la Constitución Española de 1978. Este Estatuto recoge los principios fundamentales que rigen la organización política, institucional y administrativa de Galicia como nacionalidad histórica dentro del Estado español.

Los principios que recoge el Estatuto sirven de base para el desarrollo del autogobierno gallego y la articulación de sus competencias, así como para garantizar la identidad, la lengua y los intereses del pueblo gallego. El Título Preliminar, especialmente sus primeros artículos, sienta los fundamentos ideológicos, políticos y jurídicos que informan el resto del texto estatutario.

1. Galicia como nacionalidad histórica (artículo 1)

El artículo 1 del Estatuto reconoce a Galicia como una **nacionalidad histórica** que, en uso del derecho a la autonomía reconocido por la Constitución, se constituye en **Comunidad Autónoma** para acceder a su autogobierno, conforme a la Constitución y al propio Estatuto.

Este reconocimiento implica una afirmación de la identidad histórica, cultural y política del pueblo gallego, y se enlaza con los procesos estatutarios iniciados durante la Segunda República, interrumpidos por la Guerra Civil.

Tema 3. La Ley general de sanidad: fundamentos y características. Competencias de las administraciones públicas en relación con la salud. Derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario público.

1. La Ley General de Sanidad: fundamentos y características

La **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, constituye la norma básica del sistema sanitario español tras la Constitución de 1978. Sus fundamentos principales son:

- Desarrollo del **artículo 43 de la Constitución Española**, que reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública.
- Configuración del **Sistema Nacional de Salud (SNS)** como un modelo universal, público y descentralizado, de cobertura a todos los ciudadanos.
- Establecimiento de la **coordinación general de la sanidad** en el Estado, y la **gestión de los servicios de salud en las Comunidades Autónomas**.
- Reconocimiento del principio de **equidad, igualdad y cohesión territorial**.
- Regulación de la **participación ciudadana** en el sistema sanitario a través de órganos de consulta y control social.

Características esenciales:

- **Universalidad:** acceso de todos los españoles y residentes.
- **Financiación pública:** con cargo a los presupuestos generales.
- **Descentralización:** competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.
- **Integralidad:** atención a promoción, prevención, asistencia y rehabilitación.
- **Participación comunitaria:** órganos de participación de usuarios y profesionales.

2. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud

La Ley General de Sanidad, junto con los Estatutos de Autonomía y la normativa autonómica (en Galicia, la **Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia**), distribuye competencias de la siguiente forma:

a) El Estado

- Establece las **bases y la coordinación general de la sanidad**.
- Regula los **productos farmacéuticos y medicamentos**.
- Mantiene **relaciones sanitarias internacionales**.
- Coordina actuaciones en materia de **salud pública y emergencias de interés general**.

b) Las Comunidades Autónomas (caso del SERGAS)

- Asumen la **organización, funcionamiento y control de los servicios sanitarios dentro de su territorio**.
- Planifican y gestionan la **asistencia sanitaria pública a través de sus servicios de salud** (en Galicia, el **Servizo Galego de Saúde – SERGAS**).

Tema 4. La Ley de salud de Galicia: el sistema público de salud de Galicia. Competencias sanitarias de las administraciones públicas de Galicia. El Servicio Gallego de Salud. Su estructura organizativa: disposiciones que la regulan.

TÍTULO I. De los derechos y deberes sanitarios de la ciudadanía

Cap. I. Disposiciones generales

- Art. 4. Titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria.

Cap. II. Derechos sanitarios

- Art. 5 a 14. Derechos sanitarios en distintas áreas: integridad, intimidad, acompañamiento, autonomía, confidencialidad, documentación, reclamaciones, servicios, participación y grupos especiales.

Cap. III. Deberes sanitarios

- Art. 15. Deberes.

Cap. IV. Garantía de los derechos y deberes sanitarios

- Art. 16-17. Garantías normativas, de organización y sostenibilidad.

Cap. V. Defensa y promoción de derechos de usuarios/as

- Art. 18-21. Objeto, ámbito, actuaciones y facultades.

Cap. VI. Participación social

- Art. 22-27. Órganos y formas de participación (Consejo Gallego de Salud, consejos de área, distrito, comisiones, consejos asesores, voluntariado).

Cap. VII. Participación institucional de sindicatos y empresarios

- Art. 28-29. Foro de Participación Institucional y deberes.

TÍTULO II. Del Sistema Público de Salud de Galicia

Cap. I. Disposiciones generales

- Art. 30-31. Definición y dirección.

Cap. II. Principios rectores

- Art. 32.

Cap. III. Intervenciones públicas

- Art. 33-38 quinquies. Autoridad sanitaria, inspección, medidas preventivas, nuevas tecnologías, cooperación.

Cap. IV. Infracciones y sanciones

- Art. 39-47. Procedimiento, responsables, tipos de infracciones, sanciones y prescripción.

Cap. V. Prestaciones sanitarias

Tema 5. El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Retribuciones. Jornada de trabajo. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

ESTRUCTURA:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normas sobre personal estatutario.

Artículo 4. Principios y criterios de ordenación del régimen estatutario.

CAPÍTULO II. Clasificación del personal estatutario

Artículo 5. Criterios de clasificación del personal estatutario.

Artículo 6. Personal estatutario sanitario.

Artículo 7. Personal estatutario de gestión y servicios.

Artículo 8. Personal estatutario fijo.

Artículo 9. Personal estatutario temporal.

CAPÍTULO III. Planificación y ordenación del personal

Artículo 10. Principios generales.

Artículo 11. Foro Marco para el Diálogo Social.

Artículo 12. Planificación de recursos humanos.

Artículo 13. Planes de ordenación de recursos humanos.

Artículo 14. Ordenación del personal estatutario.

Artículo 15. Creación, modificación y supresión de categorías.

Artículo 16. Registros de personal.

CAPÍTULO IV. Derechos y deberes

Artículo 17. Derechos individuales.

Artículo 18. Derechos colectivos.

Artículo 19. Deberes.

CAPÍTULO V. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo

Tema 6. El personal estatutario del Servicio Gallego de Salud: régimen de provisión y selección de plazas.

El personal estatutario del Servicio Gallego de Salud: régimen de provisión y selección de plazas

1. Introducción

El personal estatutario del Servicio Gallego de Salud (Sergas) constituye el núcleo esencial de recursos humanos del sistema sanitario público de Galicia. Su régimen jurídico deriva de la **Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud**, de la **Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia** y, en el ámbito autonómico, del **Decreto 206/2005, de 22 de julio**, que regula la selección y provisión de plazas.

El marco normativo asegura que la cobertura de plazas respete los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Principios generales del régimen de personal (Ley 8/2008, Título VIII)

El **Título VIII de la Ley de salud de Galicia** establece el régimen del personal del sistema público de salud gallego. Entre sus principios fundamentales destacan:

- La **planificación de recursos humanos**, vinculada a las necesidades asistenciales.
- La garantía de **igualdad en el acceso y en la carrera profesional**.
- La regulación de los **derechos y deberes del personal**.
- La previsión de **instrumentos de provisión y movilidad** de las plazas.

Este título otorga cobertura legal al desarrollo reglamentario que se materializa en el Decreto 206/2005.

3. Régimen de provisión de plazas (Decreto 206/2005)

La provisión consiste en la cobertura de plazas ya existentes en la plantilla orgánica del Sergas. Se articula en **provisión definitiva y temporal**.

3.1. Provisión definitiva

1. Concurso de traslados:

- Es el procedimiento ordinario de movilidad voluntaria.
- Se resuelve mediante la baremación de méritos previamente establecidos en la convocatoria.

2. Promoción interna:

- Permite al personal acceder a categorías superiores, dentro del mismo grupo profesional.
- Se desarrolla mediante procesos selectivos específicos.

3. Reingreso al servicio activo:

- Posibilita reincorporarse a personal que se halle en situación distinta al servicio activo.

Tema 7. Normativa vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas. La Ley gallega 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y su relación con la reglamentación de la U. Europea.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española: “la ley limitara el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), adapta el derecho español al modelo establecido por el **Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos RGPD)**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, introduciendo novedades mediante el desarrollo de materias contenidas en el mismo.

La ley orgánica 3/2018, facilita que los ciudadanos puedan ejercitar sus derechos al exigir, en particular, que los medios para hacerlo sean fácilmente accesibles. Además, se regula el modo en que debe informarse a las personas acerca del tratamiento de sus datos adaptándose, específicamente en el ámbito de internet, por un sistema de información por capas que permita al ciudadano conocer de forma clara y sencilla los aspectos más importantes del tratamiento, pudiendo acceder a los restantes a través de un enlace directo.

Otro aspecto importante y novedoso de esta ley es que se reconoce específicamente el derecho de acceso y, en su caso, de rectificación o supresión por parte de quienes tuvieran vinculación con personas fallecidas por razones familiares o de hecho y a sus herederos. La medida limita el ejercicio de estos derechos cuando el fallecido lo hubiera prohibido.

En cuanto a los menores, la ley 3/2018 fija en 14 años la edad a partir de la cual se puede prestar consentimiento de manera autónoma. También se regula expresamente el derecho a solicitar la supresión de los datos facilitados en redes sociales o cualquier otro servicio de la sociedad de la información por el propio menor o por terceros durante su minoría de edad.

En cuanto al Reglamento de la Unión Europea, este introduce unas novedades:

Creación del Delegado de Protección de datos, persona física o jurídica cuya asignación debe de ser comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Es obligatoria para las empresas contar con su figura o con formación necesaria.

Elimina el consentimiento tácito: posibilidad de que los menores de edad presten consentimiento para el tratamiento de datos (edad mínima de 13 años) sin embargo en la ley 3/2018 es de 14 años.

Las empresas deberán proteger los datos de sus clientes y en ningún momento compartirlos o filtrarlos.

Introduce la obligación de bloqueo: para garantizar que los datos queden a disposición de las autoridades, un Tribunal o un Ministerio Fiscal frente a responsabilidades derivadas del tratamiento de datos.

Principio de Transparencia: los usuarios deberán ser informados del tratamiento de los datos, siempre que les afecte de forma clara y precisa.

Tema 8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulos I, II, III y V. Principales riesgos y medidas de prevención en las IISS. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Legislación sobre igualdad de mujeres y hombres: su aplicación en los distintos ámbitos de la función pública.

Vamos a clasificar este tema en 5 apartados:

8.1.- LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS I, II, III Y V.

8.2.- PRINCIPALES RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS IISS.

8.3.- LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.4.- LEY 11/2007, DE 27 DE JULIO, GALLEGA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.5.- LEGISLACIÓN SOBRE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: SU APLICACIÓN EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8.1.- LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS I, II, III Y V.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, constituye la norma básica y de referencia en el ordenamiento jurídico español en materia de seguridad y salud en el trabajo. Su finalidad es garantizar un nivel adecuado de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, estableciendo los principios generales de la acción preventiva, los derechos y deberes de empresarios y trabajadores, así como la organización de la prevención en la empresa.

No obstante, la Ley 31/1995 presenta un carácter **marco y generalista**, lo que hace necesario complementarla con normas reglamentarias que concreten su aplicación en sectores o situaciones específicas. En este contexto surge el **Real Decreto 67/2010, de 29 de enero**, que adapta la legislación de prevención de riesgos laborales a la **Administración General del Estado**. Este Real Decreto desarrolla y concreta la aplicación de los principios de la Ley 31/1995 a las particularidades de la Administración, regulando aspectos como la organización de los servicios de prevención, la coordinación entre órganos administrativos y la participación de los empleados públicos en materia preventiva.

De este modo, ambos textos se estudian conjuntamente porque el Real Decreto 67/2010 **no sustituye** a la Ley 31/1995, sino que **la complementa y adapta** a un ámbito concreto: el de las administraciones públicas. Mientras

Perspectiva de género. Salud y género. Morbilidad diferenciada. Violencia de género: prevención, detección y actuación por parte de los/las profesionales del Servicio Gallego de Salud.

1. Perspectiva de género en salud

La perspectiva de género constituye una herramienta analítica y práctica que permite identificar, comprender y reducir las desigualdades que existen entre mujeres y hombres en el ámbito sanitario. Supone reconocer que las diferencias biológicas (sexo) y las construcciones sociales y culturales (género) influyen en el estado de salud, en la forma de enfermar, en el acceso a los servicios sanitarios y en la respuesta institucional.

En el contexto del Sistema Sanitario Público de Galicia, la integración de la perspectiva de género se ajusta a los principios de equidad, universalidad y no discriminación, recogidos tanto en la **Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, como en la normativa autonómica en materia de igualdad y salud.

2. Salud y género

La salud de mujeres y hombres no es igual ni puede entenderse al margen de los roles y expectativas de género. Factores como la división sexual del trabajo, la sobrecarga de cuidados, la violencia de género, o los sesgos en la investigación biomédica influyen en el bienestar físico y mental.

Algunos ejemplos de desigualdad:

- **Infra diagnóstico en mujeres** de patologías cardiovasculares por estereotipos médicos.
- **Sobrediagnóstico de ansiedad y depresión** en mujeres frente a la infra detección en varones.
- Diferencias en el acceso a recursos de rehabilitación o salud laboral.

El enfoque de género en salud implica reconocer estos factores y adaptar políticas, programas y protocolos para garantizar atención adecuada y equitativa.

3. Morbilidad diferenciada

La morbilidad diferenciada hace referencia a las diferencias en la prevalencia, incidencia, diagnóstico y pronóstico de enfermedades en función del sexo y el género.

Algunos aspectos relevantes:

- **Enfermedades cardiovasculares:** primera causa de mortalidad en mujeres, pero tradicionalmente asociadas a hombres, lo que retrasa su detección en ellas.
- **Salud mental:** mayor prevalencia de depresión y ansiedad en mujeres; mayor prevalencia de conductas adictivas y suicidio en hombres.
- **Enfermedades profesionales:** los riesgos laborales se han evaluado históricamente con referencia masculina, invisibilizando riesgos vinculados a trabajos feminizados (limpieza, cuidados, textil).

El reconocimiento de la morbilidad diferenciada resulta esencial para diseñar programas de prevención, investigación y asistencia con criterios de equidad.

4. Violencia de género en el ámbito sanitario

La violencia de género es un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Se define, según la **Ley Orgánica 1/2004**, como la violencia ejercida contra las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus parejas sentimentales.